INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

Resolución No. 161-AD-74

Lima, 11 de Setiembre de 1974

CONSIDERANDO:

Que el INRED de acuerdo a su estrategia de conversión deberá implementar progresivamente el Sistema RED.

Que mientras el proyecto de Reglamento del Consejo Nacional de Deportes (CONADE) presentado por la Comisión nombrada para reglamentar el Deporte Afiliado de Aficionados sea aprobado por Decreto Supremo de acuerdo a lo especificado en el Artículo 163º del D.L. Nº 20555.

Que de acuerdo con el Artículo 33º, incisos "b" y "c" del D.L. Nº 20555 y con lo opinado por la Dirección Nacional de Deportes, la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Asesoría Jurídica del INRED.

SE RESUELVE:

Art. 1º.- Dictar las Disposiciones Transitorias que permita funcionar al Consejo Nacional de Deportes, hasta que el proyecto de Reglamento del CONADE sea aprobado por Decreto Supremo.

Art. 2º.- La Asamblea General del Deporte Afiliado de Aficionados será convocada y presidida por el Director Nacional de Deportes con el fin de elegir a los miembros integrantes del Consejo Nacional de Deportes.

La Asamblea General del Deporte Afiliado de Aficionados estará constituída por las Confederaciones, Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 92º y 93º del D.L. Nº 20555, los delegados de las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales existentes en la actualidad serán los que constituyan la Asamblea General del Deporte Afiliado de Aficionados.

//.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 161-AD-74

Lima, 11 de Setiembre de 1974

El quórum requerido para la Asamblea En Primera Convocatoria será la mitad más uno de los miembros que la constituyen y en segunda convocatoria, una hora después de la primera con los miembros presentes.

La Asamblea General del Deporte Afiliado de Aficionados elegirá por voto secreto entre sus miembros:

a) Dos Delegados de Organizaciones a nivel nacional que dirijan deportes considerados prioritarios en los planes - del INRED.

b) Un Delegado de Organización de Nivel Nacional que represente a los Deportes no Olímpicos, y

c) Tres Delegados de las actuales Federaciones Nacionales.

La elección de los Delegados especificados en a), b) y c) - se efectuará independientemente y serán elegidos los Delegados que tengan mayor votación en cada caso.

Art. 3°.- El Consejo Nacional de Deportes asiste a la Dirección Nacional de Deportes del INRED y estará presidido por el Director Nacional de Deportes e integrado por seis delegados elegidos por la Asamblea General del Deporte Afiliado de Aficionados.

Art. 4°.- La duración del mandato del Consejo Nacional de Deportes a elegir será hasta que las Organizaciones de Base del Deporte Afiliado de Aficionados se adecúe a la estructura del Sistema RED de acuerdo con las Directivas que emita - el INRED.

Regístrese y comuníquese.

Inst. Nac. de Recreación Educación Física y Deportes
JEFATURA

ING. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED